

San Francisco del Rincón, Gto., 28 de mayo del 2019
Oficio no. UT/186/2019
Asunto: se contesta solicitud

C. Juan Pablo López Hernández
Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 22 de mayo del presente año con número de folio 01350319 que a la letra dice: Que por medio del presente escrito vengo a solicitar a esta H. Dirección tenga a bien en requerir a la Dirección de Seguridad Ciudadana Tránsito y Vialidad la siguiente información:

1. Se me proporcione copia del certificado médico que me fue practicado el día 17 de Mayo de 2019 con el cual se determinó que el de la voz fui considerado ebrio incompleto.
2. De igual forma solicito se me indique el nombre del médico que realizo tal certificado así como el número de cédula profesional.
3. Se me proporcione el nombre completo cargo y gafet de los tránsitos que participaron en la detención, así como indicar quien de ellos se encontraba al mando y decidió remitir a la pensión Juárez la motocicleta de mi propiedad de la marca Yamaha modelo 2015 y placas de circulación XUL9P.
4. Se me proporcione copia del parte que elaboro el tránsito municipal, con la finalidad de remitir mi motocicleta a la pensión Juárez.
5. Que proporcione el nombre completo y los cargos de los oficiales de tránsito y/o policía municipal y/o árbitro calificador, así como el cargo y número de gafet con que cuentan tales funcionarios públicos que participaron en la elaboración de la infracción correspondiente.
6. Se me informe si mis datos personales así como las fotografías al momento de practicar tal infracción.
7. Se me informe si mis datos personales así como las fotografías que me fueron tomadas cuentan con algún registro o bien se suben a alguna plataforma.

En relación a la información proporcionada por la dirección de Seguridad Ciudadana Tránsito y Vialidad le informo lo siguiente:

Me permito informarle que en lo que respecta al punto 1 el certificado médico y comprobante de alcoholemia numero 6810 realizado al C. Juan Pablo López Hernández, el cual consta como resultado 0.29 ml/g, queda a disposición del interesado en las instalaciones de esta Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad ubicada en la calle Abril #102 de la Colonia Purísima Concepción de Esta Ciudad previa presentación de identificación oficial; lo anterior en virtud de contener datos personales de terceros los cuales deben ser resguardados y protegidos por esta autoridad.

En lo que respecta a los puntos marcados como 2, 3, 4 y 5

En concordancia con lo anterior el dar a conocer dicha información puede poner en riesgo la seguridad de los habitantes de San Francisco del Rincón, del cual resultaría un daño superior al interés público, por consiguiente en este caso debe sobre pasar los

intereses particulares para que de esta manera se siga velando por las necesidades colectivas de los habitantes de este municipio. Por lo que se considera información reservada. A lo cual una vez analizada la constancia que sustenta el mismo, y de acuerdo al Artículo 73 fracciones I, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, establece como información que no se tiene acceso temporalmente por razón de interés público, la que comprometa la Seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; y la que Obstruya la prevención o persecución de los delitos y las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravenga; así como las previstas en tratados internacionales. Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, que esta información está reservada por un periodo de cinco años. La cual fue validada en Sesión de Comité de Transparencia en el Acta no. 59 de fecha 29 de mayo del 2019, en el apartado III de la Orden del día y confirmado en el acuerdo SEGUNDO.

Así mismo y respecto a los puntos 6 y 7

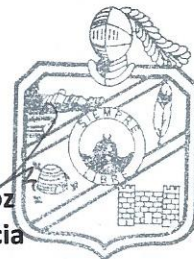
Le mencionó que el procedimiento marcado por ley indica que toda persona ingresada al área de barandilla por falta administrativa le corresponde un registro al programa de C5(dirección General del Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicación, Computo e Inteligencia Estatal), el cual comprende datos personales y graficas de los mismos, precisando que dicha información solo es alimentado por personal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad; aclarando que la función de esta Dirección solo es alimentar la información y una vez hecho esto , el resguardo, manipulación o control de dichos datos quedan bajo la responsabilidad de C5.

Sin embargo y a fin de satisfacer lo requerimientos del solicitante me permito hacer de su conocimiento que los artículos 127, 130 fracción III, 132 y 133 fracción III del Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de San Francisco del Rincón, Gto. Autorizo la implementación del operativo de alcoholemia, la determinación de grados de alcohol en la sangre para determinar la condición de ebrio incompleto, la orden de remitir el vehículo a la pensión por infracción de alcoholemia.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente,


L.R.I. María del Socorro Gamiño Muñoz
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA